

SM_1410_FRIAS_C369_D26-121_d26

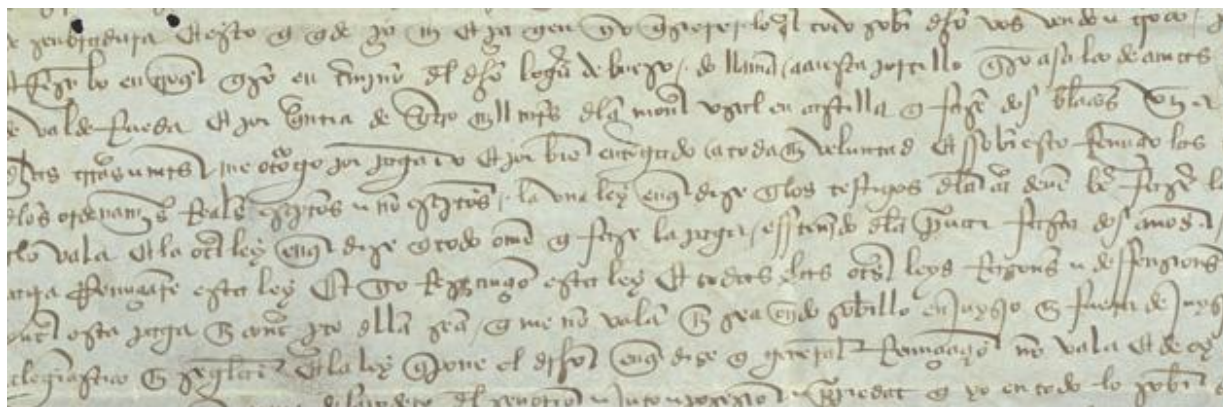
1410, febrero, 27. Briviesca.

Lope Ruiz de Temiño (hijo de Lope Ruiz de Temiño) vende a Juan de Velasco la tercera parte del castillo y casa fuerte que posee en Buezo con todas sus pertenencias, prados, pastos, ejidos, aguas, árboles, molinos, acenas, sin la heredad de pan llevar que da en renta a Rodrigo Alfonso de Rojas, por 4.000 maravedís, a dos blancas un maravedí, y dos tierras de pan llevar en Buezo.

Archivo Histórico de la Nobleza, FRIAS,C.369, D.26-121¹. Documento concreto: FRÍAS, 369/26. Unidad Documental Simple. Pergamino de 213 x 294 mm. Letra precortesana.

Pub.: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ, *El Archivo medieval del linaje Fernández de Velasco en Briviesca. Un estudio de caso (AHNOB,FRÍAS,C.369)*. Trabajo de Fin de Máster en Patrimonio Histórico Escrito. Universidad Complutense de Madrid. Curso 2017-2018².

Versión *Scripta manent*: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO



© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

¹ Enlace en <https://pares.mcu.es:443/ParesBusquedas20/catalogo/description/3950619> [Consulta: 15/10/2025]: Unidad Documental Compuesta de 92 documentos, datados entre 01-01-1401 y 31-12-1416, titulada *Venta a favor de Juan Fernández de Velasco, camarero mayor del rey de diferentes heredades en los lugares de Piernigas, Movilla, Vesga, Barrio de Díaz Ruiz, Villeña, Santa Olalla, Aguilar, Henosa, Camero, Galbarros, Buezo, Castil de Peones, Cornudilla, Quintanilla de Bon, Briviesca, Hermosilla, Revilla de Santullán y la Vid*. Sin digitalizar en PARES, las imágenes han sido proporcionadas por el Archivo para el proyecto *Scripta manent*.

² Trabajo Final de Máster, Dirs. Manuel J. Salamanca y Cristina Jular, Universidad Complutense de Madrid, 2018, disponible en <https://docta.ucm.es/entities/publication/4c7feaf7-84fd-4ad3-a06d-ec94fa6fce8f> [Consulta 29/09/2025].

Imagen 1/3

Portadilla del archivo ducal:

Bribiesca. 27. Feb.º de 1410.

Nº108

Venta que otorgó Lope Ruiz de Termino a favor de Juan de Velasco Camarero maior del Rei de la tercera parte del castillo y casa-fuerte del lugar de Buezo con todas sus pertenencias y de la heredad que tenía en el, de 15 hasta 20 fanegas de sembradura; por precio de 4000 maravedís y dos tierras en termino de dicho lugar.

(a lápiz): Ant(Leg 75/3)

(al pie): Frias 369/26

Imagen 2/3

Documento original:

Sean quantos esta carta vieren commo yo Lope Ruyz de Teminno, fijo de Lope Ruyz de Teminno, morador en Robredo cerca de Teminno, conosco e otorgo que / vendo e troco e do en cambio a vos Juan de Velasco, camarero mayor del rey, la mi terçia parte del castillo e casa fuerte de Buezo, del çielo a la / tierra. Et con todas sus entradas e salidas e juros e pertenencias e con prados e pastos et exidos e aguas corrientes, et estantes e manantes, et / con aluores de leuar fruto e de non leuar fruto e paradas de molynos et azenas e todo lo que yo he en Buezo e en sus términos de la piedra /⁵ del río fasta la foja del monte et dela foja del monte fasta la piedra del río segund quello yo he et a mi pertenesçe en qualquier manera syn / la heredit de pan leuar que yo he enel dicho logar que tengo dado a renta a Rodrigo Alfonso de Rojas que serán de quinze fasta veynte fanegas / de senbradura. Et esto que quede para mi et para quien yo quisiere. Lo qual todo sobre dicho vos vendo e troco, por dos tierras de pan leuar que tomo / e resçibo en troque que son en término del dicho logar de Buezo, do llaman a Cuestra Porrillo que son a sulco de amas partes de amas tierras lo de Juan Díaz / de Valderueda. Et por quantia de quatro mill mrs dela moneda vsal en Castilla que fazen dos blancas vn maravedi, que por ello de dades, delas quales /¹⁰ dichas tierra e maravedís me otorgo por pagado et por bien entregado a toda mi voluntad.

Et sobre esto renunçio las leys del fuero e del derecho et / delos ordenamientos reales, escriptos e non escriptos, la vna ley en que dize que los testigos dela carta deuen ber fazer la paga de dineros o de otra cosa qualquier / quello vala. Et la otra ley en que dize que todo onbre que faze la paga es tenido dela prouar fasta dos annos, saluo sy aquel que a de resçibir la / paga renunçiare esta ley. Et yo renunçio esta ley et todas las otras leys, razones e defensiones e exepçiones que contra esta carta o / contra esta paga y contra parte della sean, que me non valan nin sea oydo

sobrello en juyzio nin fuera de juyzio ante ningund fuero del mundo, /¹⁵ eclesiástico nin seglar. Et la ley que pone el derecho en que dize que general renunçiaçion non vala. Et de oy día en adelante que esta carta es fecha / me pongo en tenençia et en posesi3n paçifica dello e a vos el dicho Iohan de Velasco para que lo entredes e tomades e ayades e de aquí adelante / vuestro libre e quito por juro de heredad para vender e enpennar e enajenar e dar e mandar e trocar. Et para que fagades dello e enello asy commo / fariades delo otro vuestro propio e delo mas esento que enel mundo auedes. Et obligo a mi miesmo e a todos mis bienes, muebles e rayzes, ga-/nados e por ganar para vos lo redrar e defender e fazer sano, anno e día e todo tienpo del mundo de qualquier o qualesquier que vos contrallare o /²⁰ demandare o enbargare todo o parte dello.

Et porque esto sea firme e non venga en dubda, rogo a Juan García, escriuano público dela villa de Beruiesca / que fiziese ende carta pública firme con consejo de letrados et la diese al dicho Juan de Velasco para en guarda de su derecho. Fecha esta carta en la / villa de Beruiesca, a veynte e siete días de febrero, año del nasçimiento del nuestro señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos et diez annos, / delo qual fueron testigos que estauan presentes, llamados e rogados para esto: Iohan González alcaide del alcaçar dela dicha villa de Beruiesca / et Ruy Beltran, escriuano del rey e Martín García merino e Juan Martínez alfajen, vezinos de Veruiesca. Et Pero Ferrández freyre de Santa Casilla et otros. /²⁵ Et yo Juan García escriuano público dela villa de Beruiesca que a esto fuy presente con los dichos testigos. Et por ruego e otorgamiento del dicho Lope Ruyz de Temiño / fiz escriuir esta carta e fiz aquí este mio sig(*signo*)no en testimonio de verdat.

(*al pie*): A.H.N./NOBLEZA; Frias 369/26

Imagen 3/3

Reverso

1. Carta de compra para Johan de Velasco del castillo de Bueso, escritura XXX maravedís / de Lope Ruyz de Teminno.
2. Nº 106 Bueso
3. A.H.N./NOBLEZA

Cómo citar este recurso:

El documento FRÍAS, C.369, D.26-121, d.26 está accesible en versión íntegra de Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, «Diplomas» de *Scripta manent. De registros privados a textos públicos*, página web del proyecto *Scripta manent* (IP Cristina Jular Pérez-Alfaro, IH-CCHS-CSIC) [Consulta: 03/10/2025].